

NUMERO 282.

Propiedad literaria

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Adolfo Dublán y Adalberto A. Esteva, ante vd. respetuosamente dicen:

Que con el nombre de "Antología Mexicana, Libro Nacional de Lectura," hemos compilado un libro dedicado á las escuelas primarias y normales y que ha sido aprobado como obra de texto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, cuya propiedad nos corresponde conforme á las fracciones III y IV del artículo 1,207 del Código Civil que expresamente dicen, la primera, que no es falsificación la reproducción de poesías, memorias, discursos, etc., en los libros destinados al uso de los establecimientos de educación, y la segunda, que asimismo no lo es la publicación de una colección de composiciones literarias extraídas de otras obras.

Conviniendo á nuestros intereses que nos sea asegurada la propiedad de la obra expresada, de la cual acompañamos los dos ejemplares que manda la ley,

A vd. declaramos que nos reservamos la propiedad

literaria de dicho libro, con fundamento de los artículos citados y de los 1,234 y 1,235 del Código Civil.

Protestamos lo necesario.

México á 6 de Enero de 1894.—*Adalberto A. Esteva*.—Rúbrica.—*Adolfo Dublán*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes. fecha de hoy, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra que han compilado y publicado con el título de "Antología Mexicana, Libro Nacional de Lectura;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicole á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 6 de Enero de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—A los CC. Lics. Adolfo Dublán y Adalberto A. Esteva.—Presentes.

Es copia. México, Enero 6 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Febrero 22 de 1894.

NÚMERO 283

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia:

Manuel Mateos Alarcón, ante vd. como mejor proceda y con las protestas de mi respeto digo:

Que he escrito la obra titulada "Lecciones de Derecho Civil," estudios sobre el Código del Distrito Federal promulgado en 1870; y he publicado tres tomos cuya propiedad me reservé, según consta por mis ocursos de 3 de Agosto de 1885, 20 de Marzo de 1887 y 5 de Diciembre de 1892.

Ultimamente he publicado el cuarto tomo de esa obra, que contiene los estudios relativos á los contratos de Hipoteca, Graduación de Acreedores, Matrimonio, Sociedad y Mandato, cuya propiedad literaria deseo adquirir, á cuyo efecto y en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, ocurro á vd. haciendo constar que me reservo el derecho de propiedad sobre dicho tomo.

Por lo expuesto,

A vd. suplico, que habiendo por presentados los dos ejemplares de ese tomo, que acompaño, en cumplimiento de la ley, se sirva mandar que se haga constar en el registro respectivo la solemne declaración que hago en este ocurso y que se me expida el resguardo correspondiente, con lo cual recibiré gracia y justicia.

México, Enero 4 de 1894.—*Manuel Mateos Alarcón.*
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 4 del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto del 4º tomo que ha publicado de su obra titulada "Lecciones de Derecho Civil," estudio sobre el Código del Distrito Federal, promulgado en 1870; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del tomo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución, México, Enero 6 de 1894.
—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Mateos Alarcón.—Presente.

Es copia. México, Enero 6 de 1894.—*J. N. García*,
Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 45.—Febrero 21 de 1894.

NÚMERO 284.

[Vicecónsul del Perú en Mérida.

Secretaría de Estado y del Despacho Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Cónsul del Perú en esta capital ha puesto en conocimiento de esta Secretaría, con fecha 20 del corriente, que su Gobierno dispuso la cancelación de la patente de D. Luis Bernales como Vicecónsul de dicha República en Mérida.

México, Febrero 13 de 1893.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 50.—Febrero 27 de 1894.

NUMERO 285.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Tampico (Tamaulipas.)

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy, al Sr. Glyn W. E. Griffith, para que con arreglo á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Tampico (Tamaulipas.)

México, Febrero 15 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Febrero 20 de 1894.

NUMERO 286.

Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Mazatlán
[Sinaloa.]

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha 10 del corriente, al Sr. Arthur de Cima para que con arreglo á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Mazatlán (Sinaloa.)

México, Febrero 14 de 1894.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 44. —Febrero 20 de 1894.

NUMERO 287.

Propiedad artística y literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Genaro Codina, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de la adjunta composición musical titulada "Himno á la Ciencia," y á la vez soy propietario de la letra con que se canta dicha composición, y deseando impedir la reproducción que de la música ó de la letra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística del referido "Himno á la Ciencia," del cual acompaño los 4 ejemplares correspondientes.

Zacatecas, Febrero 15 de 1894.—*G. Codina*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 15 del mes próximo pasado, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde, respecto de la composición musical que ha publicado con el título de "Himno á la Ciencia;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los 4 ejemplares que acompaña del Himno mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 19 de Febrero de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Genaro Codina—Zacatecas.

Es copia. México, Febrero 19 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 50 —Febrero 27 de 1894

NUMERO 288.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Julio Zárate, ante vd. con el debido respeto expongo: Que he escrito y publicado una obra destinada á la enseñanza superior con el título de "Elementos de Historia General," en un tomo de 800 páginas en 4º; y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas; lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Diciembre 14 de 1893.—*Julio Zárate*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha de hoy, en el que declara con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva, el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Elementos de Historia General;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 14 de 1893.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Julio Zárate.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 50.—Febrero 27 de 1894.

NÚMERO 289.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública

José I. Gloria, ante vd. respetuosamente expongo:

Que siendo exclusivo propietario de las obras "La Hora deliciosa" escrita por el Presbítero Atenógenes Segale y del Devocionario titulado: "El Alma fiel," y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde de las citadas obras de las cuales acompaño los dos ejemplares que ordena el Código Civil.

México, Enero 26 de 1894.—*José I. Gloria*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 26 del actual, en el que declara con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras "La Hora deliciosa" y el Devocionario titulado: "El Alma fiel;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígole á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obra mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 Enero de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. José I. Gloria.—Presente.

Es copia. México, Enero 29 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Febrero 23 de 1894

NUMERO 290

Cartas de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Sr. Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. D. Pedro A. Piza, español, propietario y residente en San Juan Bautista.

Al Sr. D. Francisco Zulorica, español, marino y residente en Tampico.

Al Sr. D. Franco Vega, italiano, marino y residente en Tampico.

Al Sr. D. Jesús María Muñoz, guatemalteco, agricultor, y residente en Unión Juárez, Estado de Chiapas.

México, Febrero 28 de 1894.—*M. Azpiros*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Marzo 6 de 1894

NUMERO 291.

Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido con fecha doce del actual, conceder el exequatur de estilo á la Patente que acredita al Señor Doctor Víctor Manuel Brachi, como Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en México con jurisdicción en Veracruz para que con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

México Febrero 21 de 1894.—*M. Azpiros*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 47.—Febrero 23 de 1894.

NUMERO 292.

Propiedad Literaria

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Aurelio Reyes, ciudadano mexicano, ante vd. con el mayor respeto expongo:

Que hace más de un año fundé en esta capital un periódico, primero semanario y después bisemanal, denominado “El Fandango,” dedicado principalmente á defender los derechos de la clase obrera, por lo que ha llegado á adquirir una muy regular circulación, en cuya virtud me he propuesto publicarlo diariamente; y temeroso de que alguna persona tome el nombre de mi humilde publicación, con intención de especular al ver su unánime aceptación,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde del referido título “El Fandango,” con que he denominado mi periódico,

á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Febrero 6 de 1894.—*Aurelio Reyes*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 6 del actual, en el que declara con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título "El Fandango," que es con el que publica un periódico en esta capital; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México Febrero 14 de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Aurelio Reyes.—Presente.

Es copia. México, Febrero 14 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Febrero 23 de 1894.

NÚMERO 293.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador de la Aduana Fronteriza de Laredo de Tamaulipas, lo siguiente:

"Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. núm. 2,866, fecha 9 del actual, en que consulta si no se ha padecido algún error al fijar en la circular de 12 de Enero próximo pasado, el límite de 50 milésimos de ley á la plata que contengan las planchas ó barras y mattes de cobre de cualquiera procedencia, porque las fundiciones establecidas por contratos especiales con el Ejecutivo sólo disfrutan de una exención de 7 milésimos, según la circular fecha 6 de Julio de 1891.

"En respuesta manifiesto á vd., que no se ha padecido ningún error en la circular de que se trata al fijar el límite de 50 milésimos de ley á la plata que contengan los mattes y planchas ó barras de cobre que se exporten, como exención para el pago de los derechos de amonedación; pues la circular de 6 de Julio de 1891, que cita vd. como vigente, lo está en efecto, pero sólo en lo que se refiere á los plomos argentíferos procedentes de los fundiciones establecidas por contratos cele-

brados con la Secretaría de Fomento; y en tal concepto, la circular de 12 de Enero último, se contrae á la plata contenida en los cobres, sean estos en mattes, planchas ó barras de cualquiera procedencia, la cual gozará de la exención establecida en esta última disposición.

“Para la mejor inteligencia de lo acordado, manifiesto á vd. que los plomos argentíferos, cuando proceden de fundiciones establecidas por contrato del Gobierno disfrutan de una exención de 7 milésimos de ley en la plata que contienen, conforme á la circular de 6 de Julio de 1891; pero si dichos plomos son de otra procedencia, gozarán de 3 milésimos, de acuerdo con las diversas circulares de 18 de Junio de 1886 y 11 de Octubre de 1891; y los cobros en mattes, planchas ó barras, disfrutarán en 50 milésimos, sea cual fuere su procedencia, para el pago del derecho de amonedación.

Transcribolo á vd. para su conocimiento.

México, 1º de Marzo de 1894.—*Limantour*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 52.—Marzo 1º de 1893

NÚMERO 294.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Alberto D. Landa, ante vd. respetuosamente expongo: que soy autor y exclusivo propietario de la obra denominada “Tratado elemental de gimnástica higiénica y pedagógica;” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reserve el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra mencionada, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 7 de 1894.—*Alberto D. Landa*.—Rúbrica.

“Leyes y decretos.”—Tomo.—LX.—51.